

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 27 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 1.º de Julio.

El Rey y el Príncipe Real de Suecia han debido salir en el día de hoy para la Noruega; y aquí se están haciendo preparativos para el viage de S. M. á los baños de Toeplitz, adonde le acompañará el conde de Wittgenstein.

Nuestra corte ha recibido aviso del viage que S. M. el Rey de Inglaterra piensa hacer á la Alemania, que deberá verificarse á pocos días despues de su coronacion. Parece que se detendrá en Hannóver unas seis semanas, sin pasar á ninguna otra corte del continente; y que se volverá á Lóndres para principios de Octubre.

AUSTRIA.

Viena 1.º de Julio.

SS. MM. II. permanecen en Presburgo, y no se les espera en Viena de vuelta de la Alta Austria hasta el día 10 ó 12 de este mes.

La semana pasada un labrador que estaba cavando su viña encontró en ella un cadaver perfectamente conservado, que se ha reconocido ser el de la hija de un antiguo alcalde, que fue enterrada hace 120 años.

ALEMANIA.

Francfort 2 de Julio.

A pesar de la oposicion que ha manifestado una parte de los individuos de la Dieta de Hesse-Darmstadt, las dos Cámaras de este país trabajan actualmente con mucha actividad. Mr. de Riedesel es presidente de la primera, y Mr. Eichenbrodt de la segunda. Dicese que se van á tomar providencias contra los diputados que rehusan prestar el juramento, y asistir á las sesiones; y se añade que serán reemplazados. Mr. Gagern no ha querido admitir la presidencia para la cual habia sido nombrado.

Manheim 7 de Julio.

El triunfo de las luces del siglo va tomando cada día mas ascendiente, y no hay díque en poder del hombre que sea capaz de contenerle. Por todas partes van sucesivamente conociendo los pueblos sus verdaderos intereses, y los de los Soberanos que los gobiernan: no es pues extraño que ansien por uniformarse todos; y que los que aun no han conseguido una representacion nacional la deseen vivamente. El sistema liberal, que tantos progresos ha hecho en diferentes pueblos de Alemania, se propaga rápidamente. Ya en la Prusia se anuncia la publicacion de su Constitucion para el día 3 de Agosto, y los rumores de que el Gobierno sardo va dando pasos dirigidos al mismo sistema se aumentan en vez de disminuirse; cuyo egeemplo no dejará de ser imitado por otros pueblos, que tarde ó temprano se irán acomodando á los Gobiernos representativos, segun lo exige la cultura del siglo.

Nuestro Soberano acaba de dar órdenes para que tres individuos del tribunal supremo de Justicia de esta ciudad pasen á Carlsruhe, y asistan á las sesiones de la Dieta badesa; lo mismo se ha hecho respectó de Mr. Duttlinger, profesor de la universidad de Friburgo. Por semejantes órdenes se destruye enteramente el obstáculo que habia impedido hasta ahora el completo convenio entre el Gobierno y la Dieta; y

podemos ya lisonjearnos de que los negocios tomarán un giro favorable.

ISLAS JONICAS.

Corfú 10 de Junio.

Catorce buques de la escuadra turca han llegado á nuestras aguas, y se espera de un instante á otro al capitán Bajá con el resto de ella. El ejército adelanta por todos lados con el objeto de atacar á Ali-Bajá, quien en medio de su orgullo principia á dar señales de inquietud. Los pueblos, á quienes ha oprimido tanto tiempo, anhelan sacudir el yugo; y así no puede contar Ali-Bajá con su apoyo. Dos de las principales ciudades de la Albania se han negado á enviarle tropas y rehenes, y han tomado las armas para resistir á sus comisionados: lo mismo han hecho dos ciudades de la Acarnania, siguiendo su egeemplo. En vano ha procurado formar partido entre los griegos, ofreciendo á sus gefes dividir con ellos el mando y sus tesoros, porque la mala fe de Ali es demasiado conocida. El capitán Zunga, con una numerosa division de soldados griegos, ha abandonado su partido; y se asegura que consternado Ali, se dispone á retirarse á Alemania ó á Italia.

INGLATERRA.

Lóndres 11 de Julio.

La segunda lectura del *bill* presentado en la Cámara de los Pares, relativo al asunto de la Reina, se difirió ayer á propuesta de lord Liverpool para el martes 17 de Agosto, que parece es la época mas próxima en que la Cámara podrá tratar de esta causa (pues la segunda lectura del *bill* será en realidad el principio de ella), á menos que no se creyese podia dispensarse de la presencia de todos los jueces.

Se ha visto con satisfaccion que todos los vocales de la Cámara de los Comunes han desaprobado altamente las turbulencias que ha habido en Douvres con motivo de la llegada de los italianos. Los sentimientos de indignacion que han manifestado todos los hombres de bien por los insultos cometidos contra unos pobres extranjeros, son la crítica mas justa y amarga de los periodistas que han hablado con elogio de este suceso.

En el discurso que lord Liverpool pronunció al pedir la suspension de la segunda lectura del *bill*, relativo al asunto de la Reina, hizo entender á los nobles Pares que ninguno de ellos debia ausentarse, ó votar por procurador el día 17 de Agosto próximo; añadiendo á su propuesta principal que se enviase á la Reina una copia de la resolucion de la Cámara, y que antes de la segunda lectura del *bill* concediese esta su permiso para hablar en pro ó en contra de él á los abogados de la Reina; y por último que se mandase á todos los jueces concurriesen á la Cámara el día señalado para ventilar este asunto. Se aprobaron estas propuestas por unanimidad de votos.

Durante la discusion reiteraron los condes de Grey y el lord Holland las observaciones que habian hecho en las sesiones anteriores, á saber, que seria conforme á los principios de equidad y justicia que la Cámara mandase entregar á la Reina la nómina de los testigos que debian declarar contra ella.

El conde de Liverpool les respondió que seria mejor que el conde Grey, en lugar de hablar por incidencia de este punto, hiciese una propuesta determinada, porque de lo contrario no podia la Cámara ventilar la cuestion ni resolverla.

Lord Ellesborough rebatió las razones de lord Holland, el cual confesó que su adversario habia entendido bien el sentido de los reparos que habia puesto á la formacion de la comision secreta; pero que insistia sin embargo en la opinion de que no debió instalarse.

Lord Erskine repitió sus observaciones acerca de persuadir á la Cámara á que mandase dar á la Reina la lista de los testigos; pero sin hacer sobre ello una proposicion particular.

FRANCIA.

Paris 14 de Julio.

En Brindis ha abrazado el catolicismo un turco: sus hijos han tomado el hábito de dominicos en Trani; y una esclava vieja, á quien habia dado en el mismo día la libertad, ha entrado monja.

Las cartas de Carlsruhe del 28 de Junio anuncian que el gran duque ha nombrado individuos de la primera Cámara de Baviera á los Sres. Berkheim, ministro de Estado, y Gailing, gran mariscal de la corte.

Se ha publicado en Stuttgart con la misma fecha el artículo de oficio siguiente, relativo al viage de S. M.:

«El Rey ha salido esta mañana con S. M. la Reina para Génova, con el objeto de tomar los baños de mar, y se proponen SS. MM. estar de vuelta en sus Estados á fines de Agosto próximo.»

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 17 de Julio.

En las críticas circunstancias de nuestros días no debe ser indiferente la publicacion de varias noticias sobre enfermedades contagiosas sobre un descubrimiento hecho tiempo há por dos médicos, á saber, Mr. Stubon en Constantinopla, y Mr. Lafond en Salónica, ciudad de Macedonia. Los experimentos de estos dos médicos, que jamas han tenido relacion alguna entre sí, confirman que la vacuna preserva de la peste. Las pruebas del primero son que de 60 hombres vacunados en Constantinopla ninguno ha contraido la peste: que se ha hecho mamar á los niños vacunados la leche de las madres apestadas sin que hayan sido contagiados: que un médico italiano, que se ha dedicado en Turquía al estudio de la peste, íntimamente convencido de la facultad preservativa de la vacuna contra esta enfermedad, se ha puesto en todos los puntos posibles de contacto con los apestados en un hospital destinado á esta enfermedad: que por medio de exactas indagaciones se ha encontrado en los lugares situados al rededor de Constantinopla la vacuna en los pezones de las vacas y en las manos de los que las ordeñan, y que resulta de fieles relaciones de aquellas gentes que jamas ha habido en tales parages ni peste, ni epidemia, ni viruelas, aun cuando aquel ó este azote han hecho los mayores estragos en la vecindad: que cuando por acaso algun habitante de estos lugares ha contraido la peste en otros retirados, y volviendo con ella ha muerto ó curídose, jamas se ha propagado el contagio; y en fin que es tal la confianza de muchas clases de hombres, en especial de los armenios, en la virtud preservativa de la vacuna contra la peste, que anualmente se vacuna una multitud de hombres para librarlos de semejante enfermedad. Y concluye diciendo: los médicos de Constantinopla me han suplicado que divulgue este descubrimiento.

Madrid 26 de Julio.

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del 26 de Julio.

Se leyó el acta de la anterior; y en seguida juraron y tomaron asiento en el Congreso dos Sres. diputados de la provincia de Valladolid.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion de Ultramar remitiendo 200 ejemplares de la coleccion de decretos de las Cortes, relativos á Ultramar, y establecidos en su pleno vigor por otro de S. M. de 15 de Abril de este año. Las Cortes quedaron enteradas, y acordaron se reparasen entre los señores diputados.

Oyeron las mismas con particular satisfaccion la noticia comunicada por el ministerio de la Gobernacion de la Península de que S. M. seguia tomando las aguas con buen

efecto, continuando sin novedad en su importante salud.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del secretario de Estado, en que participaba que en consecuencia de lo resuelto por las mismas acerca del presupuesto de su ramo, le habia mandado el Rey disponer y presentarle un plan de reforma económica, teniendo á la vista las indicaciones que se hacian en el oficio de los Sres. secretarios del Congreso, en lo que empezaba á trabajar con empeño.

Quedaron también enteradas de otro oficio del ministro de la Gobernacion, en que noticiaba el estado del contagio en Mallorca, el que habia disminuido notablemente en Souserbera, y desaparecido en S. Lorenzo.

El mismo ministro de la Gobernacion remitió dos tomos que comprendian las actas de la junta provisional, con diez legajos de papeles y minutas de sus trabajos, con la exposicion de los principios que han dictado sus operaciones. Habiendo pedido algunos señores que se leyese esta, advirtió el Sr. secretario que era muy dilatada, y se acordó expresar solamente en el acta que no se habia leído por haber hecho presente el Sr. Sancho que se estaba imprimiendo para repartir á los Sres. diputados.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar dos expedientes remitidos por la secretaria de Gracia y Justicia, promovidos, uno por D. Domingo Pozo y Durango, y otro por el marques de Villamejor, solicitando facultad para enagenar algunas fincas de sus respectivos mayorazgos.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Anastasio García del Castillo, en que recordando la que habia hecho anteriormente (*véase la sesion del 25*) para que se pidiera al ministerio de Gracia y Justicia su expediente relativo á servicios señalados hechos durante el tiempo en que estuvo empleado por el Gobierno intruso, y sobre lo cual recayó la resolucion del Congreso de que usase de su derecho donde le conviniera, decia ahora que las Cortes, por falta de explicacion sin duda, no pudieron comprender que á ellas mismas estaba reservado el conocimiento de esta clase de negocios; y concluia suplicando que sin embargo de lo acordado, tomasen en consideracion su solicitud, ó le señalasen la autoridad á quien correspondiese hacerlo.

El Sr. Romero Alpuente no halló dificultad en acceder á esta súplica, supuesto que al dar cuenta de la exposicion primera de Castillo se creyó referente á un negocio que por haber correspondido al consejo de Castilla debia pasar al tribunal supremo de Justicia; pero que en la realidad se habian reservado las Cortes el conocimiento de los asuntos de esta especie. Se mandó pasar á la comision de Legislacion.

A la misma se mandó pasar otra exposicion hecha á nombre de D. Francisco de Paula Aparicio, solicitando que las Cortes mandasen darle carta de ciudadano.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda sobre el estado de un soto cedido por el Rey á la Nacion, de que se dió cuenta en la sesion del 22. La comision opinaba que siendo este soto una de las fincas consignadas por el decreto de 13 de Setiembre de 1813 para el pago especial de la deuda pública, se pusiese en noticia de la junta del Crédito público, para que fijase la venta conforme al artículo 18 de dicho decreto.

Se dió cuenta del informe de la comision de Hacienda acerca de un expediente relativo á los privilegios concedidos á varios particulares desde el año de 1816 para introducir en la isla de Cuba y otras harinas extranjeras con bandera extranjera, sin mas derechos que los señalados al pabellon español. Del pormenor de cada uno de los privilegios detallados en el mismo informe resultaba la pérdida de mas de un millon de duros, sufrida por la Hacienda pública en las diferentes transacciones que se habia visto obligada á hacer con los agraciados, para evitar en parte el grave daño que hubiera producido la introduccion del total de barriles de harina respectivo á cada uno; y esto prescindiendo de los perjuicios de la agricultura y del comercio nacional. Entre los privilegios se hallaban otros para introducir cacao y azucar en la Península de un modo semejante por la frontera de Francia, y cuyas pérdidas por falta de datos no podia calcular la comision. El dictamen de esta era que no solamente se aprobasen las providencias que ha dado el Gobierno relativas á la suspension de los privilegios y pagos pendientes aun de las transacciones, sino que las Cortes las declarasen nulas y sin efecto, y nulas y sin efecto tambien las transacciones de que se ha hecho mérito.

El Sr. Traver pidió se imprimiese todo lo leído para

que se pudiera con mayor instruccion y exactitud entrar en la discusion el dia que señalara el Sr. presidente.

El Sr. conde de Toreno se opuso á ello por la importancia del asunto; y creyendo que la sola relacion de un abuso tan escandaloso era suficiente para la discusion, pidió se empezara esta, y que despues se imprimiera y circulara, para que todos los españoles se convenciesen de la situacion en que se hallaba este país.

Con este mismo objeto, y para que la Nacion acabase de ver la diferencia entre un régimen arbitrario, en el cual los que gobiernan, aunque animados de buenos deseos, se ven continuamente sorprendidos, y un sistema constitucional, en que los que gobiernan se desvelan por el bien público, apoyó el Sr. Martinez de la Rosa en un todo á su preopinante.

El Sr. Florez Estrada, juzgando demasiado suave el dictamen de la comision, no solo le unió el suyo, sino que pidió se reclamase de los agraciados con tales privilegios todo lo que hubiesen percibido, haciendo responsables en caso de insolvencia á los contadores, fiscales y jueces con cuyo informe se hubiesen concedido, declarándolos suspensos de sus destinos, sin poder volver á obtenerlos.

El Sr. Cañedo, sin embargo de que convino en la nulidad de las transacciones, aunque no habia datos para decidir de sus efectos, opinó que se dilatase la discusion por algunos dias para evitar algun desacuerdo en la resolucion.

El Sr. Moreno Guerra fue de parecer de que se discutiera inmediatamente, y luego se imprimiera.

El Sr. Toreno manifestó que el Congreso no tenia que hacer mas que confirmar las providencias dictadas por el Gobierno para la suspension; que las reclamaciones propuestas por el Sr. Florez Estrada eran un punto muy delicado, y en que se tropezaria con muchos inconvenientes; y respecto de las indemnizaciones de los privilegiados que habia insinuado el Sr. Cañedo, debian estos en su concepto seguir la suerte de los demas acreedores del Estado, ó dar á todos ellos privilegios, fuera de que los nombres que se habian leído no le parecian de sujetos tan beneméritos de la patria que pudiera hacerse una excepcion particular.

El Sr. Vitorica, despues de expresar que no encontraba tantos inconvenientes políticos como se suponía para la formacion de causa á los ministros que habian concedido los privilegios, sumergiendo á la Nacion en un abismo de males, cuyo fruto acaso estarian en el dia disfrutando, pidió se decidiera inmediatamente sobre el punto de nulidades, y se imprimiera y circulara á la Nacion para que propusiese quiénes fuesen los ministros á los que se debiese pedir indemnizacion.

El Sr. Palarea expresó que nada tenia que añadir á lo dicho por el Sr. Vitorica.

El Sr. Quiroga creyó, contra la opinion del Sr. Vitorica, que se debian dar gracias á los indicados ministros, pues si no hubieran obrado así, dijo, no estaríamos en el caso en que nos hallamos.

El Sr. Romero Alpuente, despues de hablar acerca de asenir al parecer del Sr. Florez Estrada, aunque esta fuese la voluntad general por la cadena de males que han producido los privilegios, pidió que se anulase al momento lo que decia la comision respectivamente á lo indicado por el Gobierno, y quedándose por bien discutido el asunto, no se imprimiera, sino que se dejara sobre la mesa para votar, tanto sobre lo expuesto por la comision, cuanto sobre lo demas que los señores diputados tuviesen por conveniente con relacion al parecer del Sr. Florez Estrada.

El Sr. San Juan, tratando de la contestacion que en el informe se decia haberse dado al obispo, cabildo y sociedad económica de Palencia por haber representado la decadencia de la agricultura como resultado de los mencionados privilegios, y la cual habia sido que en adelante representaran mejor informados, produciendo el descrédito de la referida sociedad en la provincia, pidió se diera una satisfaccion por el Gobierno á aquellas corporaciones.

Continuaron la discusion los Sres. conde de Maule, Sierra Pambley y Calderon, conviniendo sustancialmente con el dictamen de la comision: se pasó á votar este por partes, á peticion del Sr. Ramos Arispe, quedando aprobada la primera por el método comun, y la segunda en votacion nominal, á peticion del Sr. Bahamonde, por 100 votos contra 8.

El Sr. Muñoz Torrero pidió que se hiciera constar en

el Diario de Cortes que á estas pertenece la concesion de los privilegios exclusivos.

El Sr. Calatrava creía que antes de proceder á la impresion de este expediente convenia devolverlo á la comision, para que dijese qué medidas convendria tomar para resarcir á la Nacion de los perjuicios que ha sufrido.

Se leyó una indicacion del Sr. Florez Estrada, concebida en estos términos: «no habiéndose resuelto cosa alguna por la comision relativamente á la pena á que se han hecho acreedores los funcionarios públicos que contribuyeron con sus informes á las escandalosas transacciones, pido que por la misma comision se vuelva á examinar el expediente, á fin de que informe sobre si á dichos funcionarios se les deben imponer las penas que de palabra he enunziado al Congreso ú otras mas severas ó suaves, ó absolutamente ningunas.» Habiendo pedido uno de los Sres. diputados que se preguntara si esta votacion seria nominal como la anterior, se reolvió que no, y lo que se aprobó fue que pasara á la comision. El Sr. Calatrava dijo que habia hecho la indicacion en términos mas generales, sin contraerse á personas determinadas, ni á si se está ó no en el caso de proponer pena alguna, sino para que la comision indique cuál es el modo mas conveniente de proceder en lo que hace relacion á las indemnizaciones.

Se aprobó, despues de haberla apoyado el Sr. conde de Toreno, la siguiente indicacion del Sr. Montoya: «que se imprima el dictamen de la comision con el adjunto extracto en un apéndice al Diario de Corte.»

Se leyó despues otra concebida en estos términos: «devuélvase el expediente á la comision para que informe de nuevo á las Cortes de las medidas que hallare convenientes para que se resarza á la Nacion de los perjuicios que se la han causado con privilegios y transacciones.» Fue aprobada.

El Sr. Diaz Morales amplió la citada indicacion del señor Florez Estrada, diciendo: «donde pide que se proceda solamente contra los que informaron sobre las transacciones, pido ahora que se extienda á los que informaron acerca de dichos privilegios.»

El Sr. Sierra Pambley pidió que el Sr. Florez Estrada expresara cuáles eran las penas de que hacia mencion la indicacion que queda referida contra los funcionarios públicos; pero el Sr. Giraldo respondió que no podia admitirse, pues cuando se tratase de discutir entonces se podria hablar de ello; mas como insistia el Sr. Sierra en que la indicacion hablabla de penas que habia enunziado verbalmente al Congreso, se hacia preciso determinar cuáles eran estas; á lo que contestó el Sr. Florez que las señaladas por las leyes, pues sabia que no puede haber otras.

Otra indicacion hizo el Sr. Diaz Morales sobre que respecto á haber pedido el Sr. Florez Estrada que la comision de Hacienda procediese solamente al informe sobre la conducta de los que concedieron las transacciones, se extiende este á los que informaron en favor de ellas, la cual amplió despues, y fue admitida. Apoyó el Sr. Moreno Guerra esta indicacion, por cuanto los que han hecho tales transacciones se hallan en la Havana, y que así el informe de la comision dijo debia ser precisamente sobre los que contribuyeron á dichas concesiones: se mandó pasar á la comision.

En seguida otra indicacion del Sr. Lastarria, en que decia que habiendo en el expediente dos diferentes clases de privilegios, á saber, los de introduccion de harinas extranjeras en los puertos de América en buques extranjeros, y los privilegios de extraccion de frutos coloniales para introducirlos en la Peninsula, que se declarase si estos privilegios, que no se habian discutido, se comprendian en la justa exclusion de aquellos, sobre lo que habló despues ampliando esta misma indicacion; y el Sr. Sierra Pambley apoyó que eran igualmente perjudiciales, porque se valian de la bandera extranjera, pero con los mismos derechos que si fuera nacional: esta indicacion del Sr. Lastarria no fue admitida.

El Sr. Isturiz hizo otra, diciendo que se deberia pedir al Gobierno noticia de todos los privilegios particulares existentes el dia 9 de Marzo de 1820, y de los privilegios exclusivos concedidos á personas y corporaciones existentes el mismo dia 9, y esto para que informadas las Cortes de lo que hubiese en el particular, se pudiesen hacer proposiciones.

El Sr. Cepero y el Sr. vice-presidente dijeron que el Gobierno habia pasado á las Cortes las noticias que tenia so-

bre esto, y efectivamente el encabezamiento del expediente que antes se había leído decía así: «índice de los privilegios concedidos para introducir harinas extranjeras en buques extranjeros en los puertos de Ultramar:» y el Sr. Isturiz retiró su proposición.

La comisión de Hacienda presentó su dictamen sobre un expediente que le había sido remitido, del cual resulta que el reglamento del libre comercio de Ultramar de 1778 prohíbe comerciar en aquellos países con bandera extranjera; pero que por algunos privilegios particulares varios comerciantes hacían especulaciones en buques extranjeros, sin pagar más derecho que el que pagarían si las hicieran en buques nacionales; y como luego se han mandado suspender estos privilegios, ha habido varias quejas sobre los perjuicios que se les siguen: el ministro remitió el expediente á las Cortes para que decidieran; y la comisión de Hacienda, á quien pasó, después de haberlo examinado muy detenidamente, era de parecer que se dispensara en esta parte por las Cortes el citado reglamento de 1778 por ahora, hasta el año próximo de 1821, y que se haga el comercio con bandera extranjera lo mismo que con la nacional, sin más derechos que los de un 4 por 100 sobre aquella, con lo que los privilegios particulares dejarían de serlo, pues todos podrían usar de él. El Sr. Palarea dijo que puesto que este dictamen de la comisión debía dar lugar á una ley, era de opinión que quedara el expediente sobre la mesa para que pudieran enterarse las Cortes del asunto, y que se señalara día para la discusión.

El Sr. Yandiola dijo, que estos mal llamados privilegios que se habían dado para comerciar en los puertos de Ultramar con bandera extranjera pagando 4 por 100, era con el objeto de animar nuestra agricultura, y fomentar nuestro comercio, que ya no existía: y que así era de opinión que se siguiera el dictamen de la comisión, porque esta medida no era más que del momento, y que sin perjuicio de lo que pedía el Sr. Palarea, no se dificultara la discusión por largo tiempo, pues era de la mayor urgencia. Otro Sr. diputado dijo que se debía discutir al momento, y que se extendiera no solo á la época del año 21, sino que sea hasta más adelante; á lo que el Sr. Vargas Ponce respondió que esto era destruir la marina española, y que se tomara un término más largo para determinar sobre cosa de tanta importancia; y añadió el Sr. Gólfín que no era asunto para tratado en público; que era objeto de una ley; que se debían seguir todos los trámites prescritos para ello; que con este fomento que se daba al comercio se perjudicaba en gran manera á la marina, y que dentro de pocos años en vano se quería recoger la licencia.

El Sr. Martínez de la Rosa pidió se señalara día para la discusión. El Sr. Calatrava dijo que siendo un proyecto de ley no se podía discutir sino por los trámites regulares; y tratándose de si debía ó no discutirse, se acudió á la Constitución, y citando el artículo 133 al leer que las Cortes deliberarán si se admite ó no á discusión, el Sr. Muñoz Torrero dijo que los proyectos remitidos por el Gobierno pasan á la comisión inmediatamente, y el presidente señaló el día para discutirlos. Esto ocasionó una ligera discusión sobre si se hallaba en el caso de ser un proyecto de ley. Algunos señores opinaron que no era una ley nueva la que se trataba de promulgar, ni de derogar ninguna otra establecida, sino de suspender por algún tiempo el reglamento de 1778, así como no se derogan las leyes porque se conceda á alguno la dispensa de edad, y que así debía señalarse día para la discusión, mediante á la importancia del negocio; por cuyo motivo, y viendo el Sr. presidente que podría haber algunas cosas que no conviniera decir las en público, reservó este negocio para tratarle en una sesión secreta.

Se leyó la lista de los expedientes que existen en la secretaría para dar cuenta á las Cortes; y habiéndose aprobado después la indicación del Sr. Martínez de la Rosa, sobre que los secretarios del despacho de Hacienda, de la Gobernación de Ultramar y de Marina asistan á la discusión del dictamen de la comisión de Hacienda, relativo á permitir temporalmente el comercio en buques extranjeros, el señor presidente levantó la sesión á las dos y media.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 25 de Julio, desde la villa de Sacedon, dice

el Sr. Secretario del Despacho de Estado al Sr. Secretario de la Gobernación de la Península lo que sigue:

«S. M. prosigue con buen efecto el uso de las aguas, y juntamente con la Reina continúa en buena salud, no ocurriendo novedad particular en esta villa.»

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„Deseando premiar los méritos y servicios de los empleados en la carrera de la Hacienda pública, sin que el favor influya en la dispensación de las honrosas gracias con que han de ser remunerados; he venido en resolver que para el sucesivo sean aplicadas decididamente y sin alteración las 20 cruces pensionadas de la Real y distinguida orden de mi augusto Abuelo el Sr. D. Carlos III, que de Dios goza, las cuales están asignadas para premio de los servicios de estos empleados en la forma siguiente: cuatro para los oficiales de la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo: una para la Junta directiva de Hacienda pública: cuatro para la Contaduría mayor y contadores generales: dos para los tribunales de Cruzada y Gracias apostólicas: una para los tesoreros generales: seis para los intendentes en ejercicio; reservándome las dos restantes para dispensarlas por premio extraordinario á los que estimase acreedores en el Crédito público. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. = Está rubricado. = Palacio 9 de Junio de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles.»

A consecuencia del oficio de los Sres. diputados secretarios de las Cortes de 17 del corriente, dirigido al Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, que se insertó en la gaceta del Gobierno núm. 25, y para que se haga notorio el decreto de las Cortes que en él se menciona, se publica en igual forma que se comunicó á la Regencia del Reino, y es como sigue:

„Las Cortes, teniendo presente que en cuanto el Señor D. FERNANDO VII haya prestado el juramento prescrito por la Constitución egercerá con toda plenitud las facultades que la misma le señala, y que de consiguiente cesarán las Cortes en el egercicio de aquellas que, siendo del poder egercutivo, se habían reservado hasta ahora en conformidad al art. 195 de la Constitución; declaran que el tratamiento de *Majestad* corresponde exclusivamente al REY. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y dispondrá que se imprima, publique y circule. = Dado en Madrid á 19 de Abril de 1814. = Francisco, obispo de Urgel, presidente. = Blas Ostolaza, diputado secretario. = Tadeo Ignacio Gil, diputado secretario. = A la Regencia del Reino.»

ANUNCIOS.

Por providencia dada en autos, y refrendada por el escribano único de número de la villa de Esquivias, se cita, llama y emplaza á Josef Portero, sus hijos y herederos, y á toda persona que se considere con derecho á sus bienes, para que dentro de un año, contado desde la publicación de este llamamiento, comparezcan por sí ó por persona autorizada en su nombre en el expresado juzgado de Esquivias á usar de sus derechos; y bajo apercibimiento de que pasado el plazo les parará todo perjuicio.

Concluida ya por D. S. M. la traducción de la célebre obra póstuma de Condorcet, titulada *Diseño para un cuadro histórico de los progresos del entendimiento humano*, estará abierta desde hoy la suscripción para darla á la prensa. La suscripción se hace en las librerías de Paz y de Sanz, y en las principales ciudades del reino.

NOTA. En la gaceta del 25 de Julio, al tratarse en la sesión de Cortes del informe de las comisiones reunidas de Agricultura y Comercio sobre su proyecto de extracción é introducción de granos, se dijo que el Sr. Lopez (D. Marcial) había hecho por escrito la misma indicación que el Sr. conde de Toreno, y que por lo mismo no había sido admitida; en lo que hubo equivocación, pues la indicación del Sr. conde de Toreno fue la misma que se insinúa en la gaceta, y la del Sr. Lopez era referente á que puesto que en el parecer de la comisión de Agricultura se trataba de trasladar las fiestas á días determinados, y de otros puntos eclesiásticos, podían pasar las proposiciones que aquella hacía á la comisión Eclesiástica, y que con lo que dijese se las diera el curso correspondiente: á lo que no recayó por entonces resolución, á motivo de cierta discusión que se suscitó acerca de cuál de las dos indicaciones había sido primero.